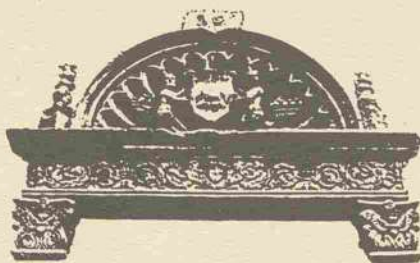


ARXIU HISTÒRIC CIUTAT DE BADALONA



9 DEMOGRAFIA

9.1 Padró municipal d'habitants

Padró 1900 (rectificació 1904)

Carrer de la Plac (Dte 1 Sec. 1)

ANY 1904

CAIXA NÚM 869 116

Rectificación 1904

Hoja de padrón á que se refiere el artículo 21 del reglamento

(1) Calle de la Plaza nº 5 Pueblo de P. Paqui Pujol

Imp. Pujol, Tallers. 45 - Barcelona

NOMBRES Y APELLIDOS (2)	Relación de familia	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad	NATURALEZA		Estado	Profesión (3)	Residencia habitual (4)	Tiempo de residencia en el pueblo		Contribución que satisface		¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?	Clasificación como habitante (5)
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia				Años	Meses	Territorial	Industrial			
Fran ^{co} Boiello Goret	pepe				78	Uruñés	Navarra	Ydo	hombre		8						
Joaquina Bonet Gisa	esposa				58	U. G. G. G.		Ydo									
Fran ^{co} Boiello Bonet	hijo				27	Uruñés		Y	fontanero								
Paqui				1884	23												
Joaquina					178			Ydo									
Alfonso					17			Y									
Dolores					13	Urdinola											
José		22	Febrero	1896	8												
Fran ^{co} Goret Holsa	hijo				28	Uruñés		Ydo	fontanero								

[Firma manuscrita]

(1) Distrito, Barrio, Cuartel, Plaza, Calle, Paseo, etc., número, piso y puerta de la casa.
 (2) Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
 (3) En la casilla *Profesión*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviese más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador; rentista del Estado y contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios, comerciante, etc., etc.
 (4) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año, por ejemplo: Un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.
 (5) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras, *vecino, domiciliado, transeunte*, clasificando á cada habitante según el artículo 11 de la ley.

Reedificación 1904

Hoja de padrón á que se refiere el artículo 21 del reglamento

(1) Calle de la Plaza n.º 7 Propiedad de D. Joaquín Pujol

NOMBRES Y APELLIDOS (2)	Relación de familia	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad	NATURALEZA		Estado	Profesión (3)	Residencia habitual (4)	Tiempo de residencia en el pueblo		Contribución que satisface		¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?	Clasificación como habitante (5)
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia				Años	Meses	Territorial	Industrial			
José Fernandez Martinez	hijo				20	Toberra	Albacete	vd	zapatero			6					
Julia Nibas Gomer	esposa				32	Lalana	Salamanca	vd									
Dolores Fernandez Nibas	hija				18	San		Y									
Palmyra	"				2	Olicante		"									
Juan Nibas Basco	padre				56	Colmenar	Madrid	vd	fontanero								

Joaquín Pujol

(1) Distrito, Barrio, Cuartel, Plaza, Calle, Paseo, etc., número, piso y puerta de la casa.
 (2) Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
 (3) En la casilla *Profesión*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviese más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador; rentista del Estado y contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios, comerciante, etc., etc.
 (4) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año, por ejemplo: Un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.
 (5) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al margen de cada nombre una de estas tres palabras, *vecino, domiciliado, transeunte*, clasificando á cada habitante según el artículo 11 de la ley.

Rectificación

Hoja de padrón á que se refiere el artículo 21 del reglamento

(1) calle Plaza nº 4

Padrón de *San Puyal*

Imp. Publ. Extern. 43-Madrid

NOMBRES Y APELLIDOS (2)	Relación de familia	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad	NATURALEZA		Estado	Profesión (3)	Residencia habitual (4)	Tiempo de residencia en el pueblo		Contribución que satisface		¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?	Clasificación como habitante (5)
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia				Años	Meses	Territorial	Industrial			
Julian Tornos Sadriá	pepe				50	Verga	Arenal	Libre	fontanero		10						
Maria Bando Muer	esposa				50	"	"	Libre	"								
Generosa Tornos Bando	hija				13	"	"	Libre	"								
Guin	"			1899	6	Madalena	Bi	"	"								
pepe	"			1903	12	"	"	"	"								

Julian Tornos Sadriá

(1) Distrito, Barrio, Cuartel, Plaza, Calle, Paseo, etc., número, piso y puerta de la casa.
 (2) Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
 (3) En la casilla *Profesión*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviese más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador; rentista del Estado y contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios, comerciante, etc., etc.
 (4) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año, por ejemplo: Un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.
 (5) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al margen de cada nombre una de estas tres palabras, *vecino, domiciliado, transeunte*, clasificando á cada habitante según el artículo 11 de la ley.